ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO *2.2.1.1.2.1.1* ***"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)****"*

GENERALIDADES DEL ESTUDIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE GOBIERNO (E)
FECHA DE ELABORACIÓN:	SEPTIEMBRE DE 2024
RESPONSABLE:	FABIAN FARLEY POVEDA CASTILLO
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SALVAGUARDEN EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA ANTIGUA CIUDAD DE ARMERO DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL**
PRESUPUESTO OFICIAL	**TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS ($13.173.000) MCTE**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN:	En atención a lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisición, vigencia 2024 el cual fue publicado en el SECOP II, con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas. Si a la fecha presenta modificaciones o no se encuentra incluido en el PAA, se solicita la modificación en línea por la Secretaria de Gobierno.
CERTIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO:	(Anexo certificación).
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES:	Una vez expuesta la necesidad de la Administración Municipal, se hace necesario contar con una persona natural que tenga la idoneidad, para desarrollar el objeto contractual, en el plazo fijado en el presente estudio.

La **SECRETARIA DE GOBIERNO**, procede a realizar los estudios previos en atención a lo Establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Se realiza el presente estudio en acatamiento a las previsiones del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen alusión a la Planeación Contractual, donde entre otras cosas se indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación, el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

En ese sentido, se determina que el Municipio de Armero Guayabal, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan

y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: … "así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993… (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que la Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional regula en el artículo 6 el principio de coordinación, estableciendo que, en virtud del principio de coordinación y colaboración de las autoridades administrativas, se deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, en armonía con el inciso 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 atribuye a los alcaldes municipales, la facultad de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instituciones del presidente de la república y del respectivo gobernador.

Que la la LEY 1632 DE 2013 del 28 de mayo "Por medio de la cual se rinde honores a la desaparecida ciudad de Armero (Tolima), y a sus víctimas, y se dictan otras disposiciones".

Que el Artículo 1°. *Objeto:* Esta ley tiene por objeto rescatar y afianzar la memoria y la identidad histórica y cultural de la desaparecida ciudad de Armero y la proyección de su legado al mundo".

Artículo 7°. *Competitividad.* Crea conciencia de la necesidad de rescatar, afianzar y perpetuar la identidad histórica y cultural del municipio de Armero y la región; se confrontan diferentes visiones y con ello la inclusión de una fuerte carga social.

Que el CAPÍTULO III "Homenaje, memoria y solidaridad" de la ley 1632 de 2013 del 28 de mayo en su Artículo 14. *Homenaje.* La República de Colombia exalta la memoria de la desaparecida ciudad de Armero (Tolima), reconstruyendo su memoria histórica, su patrimonio, su raigambre sociológica; honra a sus víctimas; reconoce y enaltece a sus sobrevivientes; propicia la inversión y facilita los medios para mejorar la calidad de vida del municipio de Armero, Guayabal.

Artículo 15. *Día Nacional de la Memoria y la Solidaridad.* El día trece (13) de noviembre de cada año será conmemorado en Colombia el Día Nacional de la Memoria y la Solidaridad con las víctimas de la tragedia de la ciudad de Armero.

Que, en esta misma fecha, el Estado colombiano realizará en diferentes partes del país eventos de memoria, homenaje y reconocimiento de las víctimas de la tragedia de Armero.

Que el documento CONPES 3849 DE 2015 somete a aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) las estrategias para rendir honores a la desaparecida ciudad de Armero y a sus víctimas, según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1632 de 2013. Su objetivo es rescatar y afianzar la memoria y la identidad histórica y cultural de la desaparecida ciudad de Armero y la proyección de su legado al mundo. Las acciones serán implementadas por parte de las entidades establecidas en la Ley 1632, según las competencias correspondientes, y serán desarrolladas a partir de tres ejes estratégicos: i) memoria y honores; ii) desarrollo social y económico; y iii) fortalecimiento institucional.

Existen una serie de compromisos del Estado, bajo la denominada Ley de Honores a Armero (Ley 1632 de 2013), sin embargo, próximos a cumplir los 40 años de la tragedia, la realidad territorial es que no se ha tenido los avances esperados con relación a sus habitantes y familiares de las víctimas y su objetivo de "rescatar y afianzar la memoria y la identidad histórica y cultural de la desaparecida ciudad de Armero y la proyección de su legado al mundo"

Aunque todo lo anterior mencionado se encuentra cobijado en términos legales, son mínimas las acciones de cumplimiento que se le ha venido dando, especialmente desde el Gobierno Nacional, pues muchos de los compromisos adquiridos con la aprobación de dichos ejes estratégicos, han quedado en el papel. Sin embargo, a la fecha se han establecido unos compromisos concretos directamente con el Ministro Dr. Juan David Correa Ulloa, los cuales serán incluidos en las estrategias del presente conjunto de acciones transformadoras y permitirán convertir a Armero Guayabal, en un atractivo turístico del orden nacional e internacional. En este mismo orden de ideas, la gestión integral de destinos permite articular, alinear y orientar el trabajo y las responsabilidades de los actores del destino turístico hacia objetivos comunes para garantizar el desarrollo participativo, organizado y sostenible del territorio. La gestión de destino entiende el territorio como una organización que integra y articula a todos los actores que tienen responsabilidades y compromisos en el desarrollo turístico, con quienes se realiza la coordinación de actividades para el beneficio del destino y la optimización de recursos disponibles.

1.1 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Que, con el fin de fortalecer las capacidades de las entidades del orden territorial, mejorar la prestación de los servicios y consolidar los procesos de participación ciudadana en la gestión pública, se llevará a cabo una serie de acciones.

Que el plan de desarrollo Municipal ARMERO GUAYABAL COMPETITIVO, SOSTENIBLE E INCLUYENTE 2024-2027" se estableció como estrategias de la Temática 6: Gestión integral del Patrimonio Cultural .

Estrategia Armero Territorio Biocultural:

En el marco del Pacto por la Memoria Histórica de Armero y delos Niños Perdidos, y bajo el direccionamiento del Ministerio de la Cultura y los Saberes se Desarrollara e implementar la Estrategia Armero Territorio Biocultural para dar cumplimiento a los acuerdos enmarcados en la ley 1632 del 2013, el CONPES 3849 de 2015 y los compromisos

establecidos en el Pacto por la Memoria Histórica de Armero y los Niños Perdidos del 13 de noviembre de 2023 en Armero Guayabal en el marco de acciones que contribuyan con la Construcción de una Cultura de Paz en Colombia.

Dicha estrategia busca los siguientes objetivos específicos:

- Pactar los lineamientos para la apropiación e implementación de procesos de turismo comunitario y cultural en los municipios priorizados por la Estrategia.
- Diseñar y poner en funcionamiento desde un enfoque comunitario, participativo y territorial Estaciones de Memoria con los referentes arquitectónicos y culturales de Armero.
- Proponer y fortalecer procesos culturales, pedagógicos, territoriales y de turismo comunitario a través de la articulación interinstitucional e intrainstitucional en alianza con diferentes agentes y entidades.
- Desarrollar y fomentar a través de la memoria histórica de la tragedia de Armero, la gestión del riesgo y la perspectiva Biocultural del Territorio, acciones para el fortalecimiento del tejido de social.
- Impulsar y desarrollar actividades académicas, culturales y artística que permitan potenciar la memoria histórica de Fuente Fundación armando Armero 2023 Armero en la región y en el mundo.

Entre alguna Acciones de la estrategia se encuentran las siguientes:

- Realizar mesas de trabajo lideradas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con las instituciones involucradas con el CONPES 3849 para dar informes periódicos a la comunidad de los avances de los compromisos adquiridos en el CONPES y con el Pacto por la Memoria Histórica de Armero y los Niños Perdidos del 13 de noviembre de 1985.
- Promover una agenda cultural, artística, patrimonial y de memoria de manera permanente en el territorio.
- Realizar evento de conmemoración 2024.

Que en conservación de las Ruinas de la Antigua Ciudad de Armero al Grupo de Investigación y Documentación de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de acuerdo con la Ley 1632 de 2013 y el CONPES 3849 de 2015, le corresponde definir la Ley 1632 de 2013 y el CONPES 3849 de 2015, definir, emprender y coordinar acciones encaminadas a la Conservación de las Ruinas de la Antigua Ciudad de Armero de conformidad con el marco normativo antes mencionado; en consecuencia, es necesario realizar el proceso pertinente para su declaratoria como - BICN-, con el fin de cobijarlas por el Régimen Especial de Protección dispuesto en la ley, establecer los lineamientos generales para la elaboración del expediente de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional -LICBIC- de las Ruinas de la Antigua Ciudad de Armero, Tolima, primer paso para su declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional - BICN.

Que, mediante gestión ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se adelantarán las intervenciones correspondientes para la recuperación de las ruinas de la Antigua Ciudad de Armero.

Derivado de la necesidad y satisfacción de la misma la entidad se permite establecer el objeto principal del presente proceso contractual "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SALVAGUARDEN EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA ANTIGUA CIUDAD DE ARMERO DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL**"

Que en atención a la necesidad antes definida y con base en la Circular Conjunta DAF-ESAP No.100-005-2022, la Circular Conjunta No. 01-2023 Colombia Compra Eficiente – DAF y en la Sentencia del Consejo de Estado de diciembre

2 de 2013, radicado 11001-03-26-000-2011-00039-(41719), los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión solo se podrán celebrar para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario de la entidad, y que la proyección de los procesos de contratación estatal se encuentran a cargo de la Secretaria de Gobierno, de la cual se desprenden diferentes actividades inherentes a su cargo, las cuales debe cumplir, trabajo que amerita destinar gran cantidad de su jornada laboral y que retrasa su normal desarrollo, por lo tanto se hace imprescindible contar con el apoyo de una persona con conocimientos, con la capacidad de ofrecer a los funcionarios de la Administración, las condiciones necesarias de agilidad y oportunidad en el correcto desarrollo de la contratación estatal del municipio de Armero Guayabal – Tolima.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SALVAGUARDEN EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA ANTIGUA CIUDAD DE ARMERO DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL"

UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas)	
CLASIFICACION	**DESCRIPCION**
80111600	Servicios de personal temporal

2.1.1. ALCANCE:

Su objetivo es rescatar y afianzar la memoria y la identidad histórica y cultural de la desaparecida ciudad de Armero y la proyección de su legado al mundo. Las acciones serán implementadas por parte de las entidades establecidas en la Ley 1632, según las competencias correspondientes, y serán desarrolladas a partir de tres ejes estratégicos: i) memoria y honores; ii) desarrollo social y económico; y iii) fortalecimiento institucional.

2.1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato es de **(114) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato.

2.1.3. VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: Las actividades se desarrollarán en el municipio de Armero Guayabal.

2.1.5. SUPERVISIÓN:

La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, Tolima, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del Supervisor designado para tal fin, de acuerdo a las calidades y necesidades que se requieran para ejercer en debida forma la supervisión.

El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

2.1.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar gestión ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se adelantarán las intervenciones correspondientes para la recuperación de las ruinas de la Antigua Ciudad de Armero.
2. Realizar mesas de trabajo lideradas con las instituciones involucradas con el CONPES 3849 para dar informes periódicos a la comunidad de los avances de los compromisos adquiridos en el CONPES y con el Pacto por la Memoria Histórica de Armero y los Niños Perdidos del 13 de noviembre de 1985.
3. Promover una agenda cultural, artística, patrimonial y de memoria de manera permanente en el territorio en relación a la tragedia ocurrida el dia 13 de noviembre de 1985.
4. Apoyo a las actividades a implementar en el marco de la estrategia Armero Territorio Biocultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes para dar cumplimiento a los acuerdos enmarcados en la ley 1632 de 2013 y el CONPES 3849 DE 2015.
5. Realizar seguimiento al plan de acción de la ley 1632 de 2013 y el CONPES 3849 DE 2015.
6. Realizar acompañamiento a las acciones encaminadas a la recuperación y conservación de las ruinas de la antigua ciudad de Armero de conformidad con el marco normativo y en la realización del proceso pertinente para su declaratoria como **Bien de Interes Cultural del Ambito Nacional – BICN** del ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Hacer entrega de la información al supervisor que se genere durante la ejecución del objeto contractual.
2. LA CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
3. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía que se presente.
5. Estar atento a los requerimientos de la administración y cumplir con las metas señaladas.
6. No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio.
7. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
8. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado.
9. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
10. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
11. El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.
12. Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada.

2. Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
4. Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes.
5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del contrato.
7. Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

3.1 MODALIDAD: "Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el articulo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

3.2 TIPOLOGIA:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)."

Esta contratación se definió como ***SERVICIOS PROFESIONALES*** *y se desarrollará con una persona* natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

***4.* VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.**

(Numeral 4 Artículo* 2.2.1.1.2.1.1. *del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para la presente contratación es de **TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS ($13.173.000) MCTE** incluidos todos los impuestos y retenciones.

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos según disponibilidad presupuestal:

No. CDP/FECHA	NUMERO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024000526 de 02/09/2024	2.3.2.02.02.008	275	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION **Fuentes:** DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE INVERSION	$15.100.000
	2.3.2.02.02.008	285	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE	$100.000

			PRODUCCION DOCEAVAS DESTINACION **Fuentes:** SGP	DOCE LIBRE

4.4. FORMA DE PAGO: El municipio efectuara la cancelación de **CUATRO (04)** pagos parciales distribuidos de la siguiente manera: UN (1) pago en un periodo de CATORCE (14) días calendario por un valor de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($1773.000) y TRES (3) pagos cada treinta (30) días calendario por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000) M/CTE.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del municipio de Armero Guayabal, adoptado por el acuerdo 015 del 31 de agosto de 2020, serán asumidos a partir del valor total del contrato y el respectivo descuento por este concepto se efectuará y verá reflejado en el primer pago que se realice al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, se evidencian dentro de la invitación publica generada para el presente proceso, la cual hace parte integral del expediente electrónico, el cual contiene todos los requisitos solicitados por el municipio.

5.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Para la contratación de Prestación de Servicios Profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y qué, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, qué en la planta de personal NO SE CUENTA CON PERSONAL SUFICIENTE que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma:

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADEMICA)	**EXPERIENCIA**
EL OFERENTE DEBERA ACREDITAR SER PROFESIONAL	UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA

EGRESADO DE UN INSTITUTO DEBIDAMENTE RECONOCIDO POR EL MINISTERIOR DE EDUCACION.	LABORAL

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

5.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación y en aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación, analizando los siguientes aspectos:

5.5.1 ANÁLISIS GENERAL: Se revisará la propuesta, que cumpla con los requisitos a través de los documentos solicitados y esté correctamente diligenciada.

5.5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO: La propuesta deberá estar igual o por debajo del presupuesto oficial del Municipio, por ningún motivo se aceptan propuestas que superen el denominado valor.

5.5.3 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES: El evaluador verificara en las páginas oficiales de la Contraloría, Procuraduría, y Policía Nacional, Medidas Correctivas y REDAM que el proponente no posee antecedentes.

El evaluador expedirá el informe de evaluación de la propuesta, determinando si es admisible o no la propuesta presentada por el invitado a participar en el proceso.

Seguidamente el representante legal verificara la idoneidad y experiencia, analizando la hoja de vida junto con las certificaciones de estudios y de experiencia si fuesen solicitados por la entidad, aportados por el invitado a presentar la propuesta, certificando si el proponente cumple con los requisitos de formación y experiencia siendo idóneo o no para ejecutar el contrato a celebrar.

5.6 CAUSALES PARA RECHAZAR LA PROPUESTA

5.6.1 Estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
5.6.2 Que la oferta supere el valor de la propuesta oficial.
5.6.3 Que el oferente no cumpla con la idoneidad y la experiencia solicitada.
5.6.4 La omisión de alguno de los requisitos documentales, es causal para no admitir la propuesta

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la

	Administración. Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que El Municipio no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones en el anexo "Minuta del contrato" y luego en la minuta del contrato a suscribirse por la parte se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	***Devaluación del peso colombiano.*** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al

	momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

RESPONSABLES

Firma:

FAVIAN FARLEY POVEDA CASTILLO
SECRETARIA DE GOBIERNO (E)